



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR EXPORTADORA LOS FIORDOS
LIMITADA.**

RES. EX. N° 4/ROL F-015-2018

SANTIAGO, 27 de agosto de 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura (en adelante, LGPA); en el Decreto Supremo N° 319, Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas (en adelante, RESA), del año 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 769 de fecha 23 de diciembre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que fija el Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2015; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 37, de 08 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que renueva la designación del Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Afecta N° 41, de fecha 2 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefa de División de Sanción y Cumplimiento y, Resolución Exenta RA 119123/21/2018, de fecha 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva nombramiento de doña Marie Claude Plumer Bodin, en el cargo de Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Res. Ex. N° 1/F-015-2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-015-2018, con la formulación de cargos contra de Exportadora Los Fiordos Limitada, en relación a las unidades fiscalizables denominadas Centro de Engorda de Salmones Canal Puyuhuapi, y Centro de Engorda de Salmones Melimoyu, ubicados ambos en la comuna de Cisnes, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2. Que, dicha formulación de cargos fue notificada personalmente en el domicilio de la titular, con fecha 15 de mayo de 2018, según consta de acta de notificación practicada, de conformidad por lo prescrito por el artículo 46 inciso 3° de la Ley 19.880, supletoria a la LO-SMA al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 de esta misma.

3. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol F-015-2018, estableció en su resuelto III que el infractor tendría un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 24 de mayo de 2018, esta Superintendencia del Medio Ambiente recibió una solicitud de extensión de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento y Descargos, presentada por don Sady Delgado Barrientos, en representación de Exportadora Los Fiordos Limitada. Motiva su solicitud en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del programa de cumplimiento, de conformidad con los requisitos legales.

En la misma presentación acompaña dos documentos, consistentes en dos Certificados del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, el primero, carátula N° 13037693, certificando que al 12 de enero de 2018, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Exportadora Los Fiordos Limitada", a don Sady Delgado Barrientos; y el segundo, carátula N° 13037694, constatando que al 12 de enero de 2018, no hay anotación marginal a la inscripción social de "Exportadora Los Fiordos Limitada", en que conste que los socios le hayan puesto término a dicha sociedad.

5. Que, atendida la presentación anterior de la titular, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol F-015-2018, de 29 de mayo de 2018, se concedió la ampliación de los plazos para la presentación del programa de cumplimiento y descargos, y se tuvo presente la personería de don Sady Delgado Barrientos para actuar en representación de la empresa titular, en consideración a los antecedentes acompañados cuales se incorporaron al presente procedimiento sancionatorio. Esta resolución fue notificada mediante carta certificada dirigida al domicilio de la titular, la cual fue recibida en la Oficina de Correos de Chile de la comuna de Puerto Montt con fecha 05 de junio de 2018, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al número de envío 1180481097542.

6. Que, con fecha 06 de junio de 2018, y encontrándose dentro del plazo concedido, don Ignacio Urbina M., actuando en representación de Exportadora Los Fiordos Limitada, presentó un Programa de Cumplimiento en el cual se proponen acciones para hacer frente a las imputaciones realizadas por la SMA.

Junto al mismo, acompañó poder especial consistente en un documento privado suscrito ante el Notario de la Primera Notaría de Puerto Montt, don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 22 de la Ley 19.880, supletoria a este procedimiento sancionatorio, conforme lo indicado precedentemente, y por medio del cual don Sady Delgado Barrientos, en representación de Exportadora Los Fiordos Limitada, confirió poder especial a don Matías José Montoya Tapia y a don Ignacio Antonio Urbina Molfino, para actuar ante la Superintendencia en el presente



procedimiento sancionatorio, con las más amplias dificultades. De igual manera, acompaño copia simple de escritura pública de fecha 19 de marzo de 2013, suscrita ante el Notario Público titular de las Tercera Notaría de Rancagua, don Ernesto Montoya Peredo, Repertorio N° 2185-2013, por la cual se designó a don Sady Delgado Barrientos Gerente General de la empresa, confiriéndole amplias facultades, entre ellas, representar a la Sociedad ante las Superintendencias.

7. Que, atendido lo anterior, mediante Memorándum Cero Papel N° 32412/2018, de fecha 11 de junio de 2018, el Fiscal Instructor del presente procedimiento sancionatorio, derivó los antecedentes del referido Programa de Cumplimiento a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, con el objeto de evaluar y resolver su aprobación o rechazo.

8. Que, con fecha 10 de agosto de 2018, mediante la Res. Ex. N° 3 /Rol F-015-2018, esta Superintendencia formuló observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por la titular, a fin de que éstas sean consideradas previo a resolver acerca de la aprobación o rechazo del Programa, y tuvo presente la designación de don Matías José Montoya Tapia y de don Ignacio Antonio Urbina Molfino, como apoderados para representar individualmente a la empresa. Esta resolución fue notificada mediante carta certificada dirigida al domicilio de la titular, la cual fue recibida en la Oficina de Correos de Chile de la comuna de Las Condes con fecha 16 de agosto de 2018, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al número de envío 1180762465503.

9. Que, conforme el Resuelvo II de dicha Res. Ex. N° 3 /Rol F-015-2018, se dispuso que el titular contara con un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de dicho acto administrativo, para presentar un Programa de Cumplimiento que incluyera las observaciones consignadas por la Resolución.

10. Que, encontrándose dentro del plazo, con fecha 21 de agosto de 2018, don Ignacio Urbina Molfino, en representación de la titular, presentó solicitud de ampliación de plazos por 5 días, respecto del término conferido por el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 3/Rol F-015-2018, aduciendo por motivos la complejidad de reunir dentro del plazo original todos los antecedentes necesarios, y realizar el debido análisis de los mismos, para poder desarrollar un programa de cumplimiento refundido que permita el mejor apego a la normativa vigente y a las observaciones planteadas.

11. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 19.880, lo que corresponde en derecho otorgar sin que se perjudiquen con ello, derechos de terceros, es un máximo de 2 días, contados desde el vencimiento del plazo original. Razón por la cual, la solicitud de la empresa, será resuelta en dichos términos.

RESUELVO:

I. **CONCEDER DE OFICIO**, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, supletoria la LO-SMA, la ampliación del plazo dispuesto por el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 3/ Rol F-015-2018 para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, otorgando 2 días hábiles adicionales al mismo, cuales se contarán desde el vencimiento del plazo original.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Ignacio Urbina Molfino, en su calidad de apoderado por Exportadora Los Fiordos Limitada, con domicilio en Avenida Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5, Comuna de Las Condes, Santiago.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Sr. Ignacio Urbina Molfino, en su calidad de apoderado por Exportadora Los Fiordos Limitada, con domicilio en Avenida Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5, Comuna de Las Condes, Santiago.

C.C:

- Sr. Óscar Leal Sandoval. Jefe Oficina Regional Aysén SMA.

Rol F-015-2018.